



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200006900

1.- Se tiene por notificados del auto admisorio de la demanda a las señoras Betsy Amanda Peláez Cárdenas y Karem Adriana Peláez Cárdenas, quienes por intermedio de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron medios exceptivos, de los cuales se correrá traslado una vez se integre el contradictorio.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Cristian Danilo López como apoderado judicial de Betsy Amanda Peláez Cárdenas y Karem Adriana Peláez Cárdenas.

3.- Teniendo en cuenta que el curador ad-litem designado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2022 no se posesionó del cargo el Despacho Dispone:

Relevar del cargo a la abogada Nelly Milena Álvarez Cuellar y en su lugar designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de **las personas indeterminadas**, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- Álvaro Efraín López Bastidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 87.712.404 y T.P. No. 191.435 del C.S. de la J, quien habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al e-mail alvarolopez71@hotmail.com y alvarolopezbastidas@gmail.com y hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 76 de fecha 24/05/2022